



25080

RAWSON 2 DIC 1999

VISTO:

El Expediente N° 198-C-93, y;

CONSIDERANDO:

Que para ejercer la docencia en establecimientos del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, se requiere que los títulos sean expedidos o de validez reconocida por el Ministerio en cuestión o que estén incluidos en los Anexos de Títulos incorporados por medio de instrumentos legales correspondiente;

Que por Resolución N° 2497/90 del ex-Consejo Provincial de Educación se aprueba el Anexo de Títulos Unificado para el desempeño de las asignaturas y cargos de la Enseñanza Media de la Provincia del Chubut en todas sus modalidades;

Que en el año 1993, en el marco de la Política Educativa Provincial se puso en marcha el proyecto de la transformación de la Formación Docente;

Que como resultado de las demandas del Nivel, se creó por Resolución N° 213/93 del ex-Consejo Provincial de Educación la carrera de Profesor Especializado en Educación Básica de Adultos;

Que dicho profesorado significó la capacitación de personal docente para atender la demanda específica del sector,

Que por Resolución XIII N° 104/95 del ex-Consejo Provincial de Educación se aprueban las modificaciones del Anexo de Títulos mencionado en el considerando anterior;

Que la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente solicita la incorporación de dicho título a los registros de la Juntas de Clasificación Docente que dependen de este Ministerio;

Que el Artículo 32° Inciso g) Decreto Ley N° 1820 modificado por Ley 4314, establece que: "Para los establecimientos de Educación de Adultos será título docente el Título de Profesor Especializado en Educación Básica de Adultos, expedido por las Escuelas de Formación Docente dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut, al igual que similares títulos serán específicos expedidos por la Nación u otras Provincias";

Que la Coordinación del Área Registro de Títulos Legalización y Equivalencia, dependiente de la Subsecretaría de Educación, no encuentra impedimento para que ello ocurra;

Que la Dirección de Asesoría Legal se ha expedido en forma favorable;

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°) Incorporar a partir de la fecha de la presente Resolución al "Anexo de Títulos" de la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio de la Resolución N° 2497/90 del ex Consejo Provincial de Educación modificada por la Resolución XIII N° 104/95 y al Anexo de Títulos del Departamento Central de Clasificación Docente de Educación General Básica, dependiente de este Ministerio, el título de "Profesor Especializado en Educación de Adultos" de este Ministerio de Cultura y Educación.

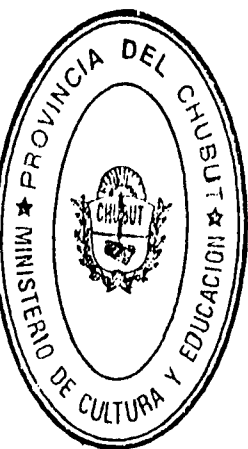
Artículo 2°) Considerar las competencias de los poseedores del título de "Profesor Especializado en Educación Básica de Adultos", a las incluidas en el Anexo I de la presente, por reunir todo lo preceptuado en las Resoluciones N° 2497/90, 213/93, y XIII N° 104/95 del ex- Consejo Provincial de Educación, que rigen para casos análogos.

Artículo 3°) La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

Artículo 4°) Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación.

P.I.E.
CHUBUT

331



III.-2

por, Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Coordinación del Área de Registro de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisión remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V, VI, Supervisiones Zonales Este (Trelew, Rawson, Puerto Madryn); Oeste (Esquel y Golondrinas) y Sur (Comodoro Rivadavia, Sarmiento) Centro de Información Educativa; Junta de Clasificación de Nivel Medio; y cumplido, ARCHIVESE.


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION MCE. Nº 55 331


Prof. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

TITULO: "PROFESOR ESPECIALIZADO EN EDUCACION BASICA DE ADULTOS",
EXPEDIDO POR LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION
DOCENT DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT.

COMPETENCIAS

- .Comprender y analizar los procesos educativos en el marco de sus múltiples relaciones con los planos económicos, social y político.
- .Conocer la problemática de la Educación de Adultos y la variedad de corrientes y posturas.
- .Comprender la especificidad de la modalidad como consecuencia de las particulares características de sujeto destinatario.
- .Reflexionar críticamente sobre su práctica cotidiana y sistematizar su experiencia.
- .Conducir el proceso de enseñanza -aprendizaje: coordinación grupal, diagnóstico, planificación, evaluación, aspectos administrativos.
- .Generar reformas, innovaciones, propuestas y proyectos alternativos.
- .Trabajar en equipos y mantener una relación horizontal con los alumnos adultos.
- .Mantener un intercambio fluido con la comunidad en la que se inserta la experiencia educativa.
- .Realizar una lectura crítica de los materiales educativos que le permita su selección, adecuación y producción.

INCUMBENCIAS

El título de "Profesor Especializado en Educación Básica de Adultos" será considerado como postítulo en los casos que exista un título docente previo.

Para los cargos que no exista un título docente previo será considerado:

- 1.Docente para la Educación General Básica de Adultos.
- 2.Habilitante para el Nivel Medio o Polimodal de Adultos para las áreas de Matemática, Ciencias Naturales e Histórico - Sociales.

Para los casos que se posea un título docente de base será considerado como docente en los niveles determinados por la COMPETENCIA del título docente de base.